

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	470013103001 20180031000
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO	ELIZABETH ELENA CAMPO CARRASQUILLA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

La apoderada de la parte ejecutante remite memorial vía correo electrónico en el que pide se dé terminado el proceso por pago total de la obligación, presuntamente suscrito con el representante legal de su representada, sin embargo, tal documento carece de firmas.

Al revisar el poder que le fuera torgado, se advierte que quien realiza la solicitud no se encuentra facultada para ello, y de acuerdo con las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, que prevé en su inciso 1:

Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Y aunque dice estar suscrita por el su poderdante a través de su representante legal, no hay firmas, y esto es un acto de disposición, la excepción solo la hace el legislador para la presentación de poderes. Así las cosas, no se infiere que la solicitud de terminación se encuentre en legal forma y por ello habrá de ser denegada.

Por tales razones se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de terminación presentada por BANCO GNB SUDAMERIS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7fdd4f5406941e61afe8b04010ecea0617ce9e16da42d0f3a6da9d18877043**

Documento generado en 16/01/2024 12:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>